



**Secretaría de Economía y Finanzas**

**Dirección General de Compras**

**DECRETO N° 121/2020**

Licitación Pública N° 7 - Primer Llamado

ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS SCANNER E  
IMPRESORA PARA LAS DISTINTAS SEDES DEL  
MUNICIPIO.

CARLOS GÓMEZ  
SUBDIRECTOR  
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 8,259,911.20

APERTURA: 19/02/2020 a las 10:00 horas

DECRETONº 0121

LANUS, 16 ENE 2020

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nº 3-802-7/2020 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA


- ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Publica Nº 7 para el día 19 de Febrero de 2020 a las 10:00 hs referente al Servicio de "ALQUILER DE FOTOCOPIADORA, SCANNER E IMPRESORAS PARA LAS DISTINTAS SEDES DEL MUNICIPIO", solicitado por la Subsecretaria de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 8.259.911,20 (Pesos Ocho millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos once con 20/100 ctvs.).-
- ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras – del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3.863 3º Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.
- ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02– Partida 3.2.4- F.F 1.1.0. del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Subsecretaria de Innovación y Tecnología a los fines establecidos en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

  
CARMEN L. KOZIAK  
JEFA INTERINA DE  
DIVISION ADMINISTRATIVA  
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES PARA LICITACIONES  
PÚBLICAS  
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**1. Procedimientos de Contratación Alcanzados**

Las presentes Condiciones Generales rigen para las Licitaciones Públicas de contratación de bienes y servicios que tramiten ante la Municipalidad de Lanús en uso de las facultades previstas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769/1958 y sus modificatorias, del Decreto Provincial N° 2980/2000, Ordenanza General 267/80, de procedimiento administrativo municipal y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**2. Cómputo de Plazos**

Los plazos deben computarse en días hábiles, salvo disposición en contrario.

**3. Comunicaciones**

Las comunicaciones que se realicen entre la Municipalidad y los interesados, oferentes y adjudicatarios, se llevarán a cabo por medios fehacientes de comunicación, tanto electrónicos como tradicionales. Ningún mecanismo utilizado deberá poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.

**4. De los Proponentes**

**4.1.** Serán admitidas como proponentes las personas físicas o jurídicas que acrediten estar habilitados para el cumplimiento del objeto de contratación. Asimismo, deberán estar inscriptos -o en su caso haber iniciado el trámite respectivo- en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Lanús, acreditando tal circunstancia al momento de ofertar.

Las personas jurídicas deberán acompañar su propuesta con copia autenticada por Escribano Público del instrumento que acredite su constitución en legal forma y de los documentos que habiliten a sus representantes para contratar en su nombre y obligarla. Serán admitidas las fotocopias de las certificaciones de Escribano Público únicamente si son exhibidos los originales al Funcionario actuante en el acto de apertura.

**4.2.** No serán admitidos como Oferentes:

- a) los fallidos mientras no hayan sido rehabilitados conforme lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- b) los inhabilitados por condena judicial.
- c) las empresas que hayan incurrido en incumplimiento en contratos anteriores.
- d) quienes se encuentren en juicio con la Municipalidad
- e) los que sufran inhibición general de bienes.
- f) los concursados, los que tengan pedido de concurso de acreedores o de quiebra en trámite.
- g) Los que revistieren el carácter de funcionarios, empleados, contratados o cualquier otra naturaleza de relación de empleo con el Estado en el orden nacional, provincial o municipal.

  
**MARTIN GOGGIA**  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

i) Los que se encuentren inhabilitados por el Banco Central de la República Argentina para operar en cualquier tipo de cuentas financieras.

Si la existencia de las mencionadas causales de inhabilidad se comprobasen con posterioridad a la apertura de sobres, la Municipalidad podrá declarar mediante el acto administrativo pertinente la inhabilidad del oferente para presentarse en futuras licitaciones, dependiendo de la gravedad del caso, por hasta el término de diez (10) años. Además de ello, procederá a rechazar la propuesta de oficio o a declarar la nulidad de la adjudicación o del contrato (según la oportunidad en que se detecte el incumplimiento), con pérdida del depósito de garantía de la oferta o del contrato según el caso, y sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

Será de aplicación todo lo expuesto, también, en el caso en que el oferente integre o haya integrado una unión transitoria.

**4.3. Capacidad Técnica.** Municipalidad determinará, en los Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la capacidad técnica específica mínima requerida según el caso, para la calidad de los trabajos a realizar, bienes a proveer o servicios a realizar serán determinadas por la Municipalidad en los Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**4.4. Unión Transitoria de Empresas (UTE).** Las UTE interesadas en formular Oferta, deberán:

1. Satisfacer, en lo pertinente, los requisitos establecidos en los Artículos 377 y siguientes de la Ley 19550 y sus modificatorias.

2. Suscribir compromiso expreso:

2.a. De responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas consorciadas durante el proceso de licitación, en orden al cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad patronal, su responsabilidad frente a terceros y todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales emergentes.

2.b. De no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad frente del Comitente, sin la previa notificación fehaciente a éste y aceptación de su parte.

2.c. Que en caso de quiebra de cualquiera de los participantes o incapacidad o muerte de los empresarios individuales, no se producirá la extinción del contrato de unión transitoria, el que continuará con los restantes.

3. Si al momento de la apertura no se encontraren constituidas:

3.a. Al menos por parte de uno de los integrantes haber cumplido las exigencias establecidas en el Punto oferentes - Condiciones Requeridas, de las Condiciones Particulares.

3.b. Presentar un "Compromiso de Constitución de UTE el que deberá contemplar las exigencias señaladas en los apartados 2.a, 2.b y 2.c. precedentes, según corresponda.

3.c. Inscribirse registralmente en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o Inspección General de Justicia, según corresponda, y en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, dentro de los quince (15) días corridos de haber quedado firme la preadjudicación y en forma previa a la adjudicación, bajo pena de tener por desistida la Oferta, con pérdida de la garantía.

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

**4.5. Registro de Deudores Alimentarios Morosos:** Los oferentes deberán cumplimentar las exigencias previstas por la Ley N° 13074 y el Decreto N° 340/04, en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación por parte de la autoridad competente.

## **5. Cláusula Anticorrupción**

Es causal determinante de rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado del procedimiento de selección, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran deducirse, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- Funcionarios o personal de la Municipalidad hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- Funcionarios o personal de la Municipalidad hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o personal de la Municipalidad con competencia en la materia, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o personal de la Municipalidad con competencia en la materia, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del adjudicatario/contratista, oferente o interesado, tanto directa como indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

### **5.1. Vista de las Actuaciones**

Toda Firma que demuestre interés legítimo podrá tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas.

La toma de vista en ningún caso dará derecho a efectuar presentaciones en el Expediente de compras por la que tramita la contratación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de contratación, a excepción de los casos expresamente previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

## **6. Garantías**

### **6.1. Generalidades**

Todos los oferentes y adjudicatarios deberán integrar oportunamente las diferentes clases de garantías que pudiera corresponder. En ningún caso el oferente o adjudicatario podrá interponer reclamo o impugnación contra el acto particular que le requiera o intime a integrar la correspondiente garantía, sino hasta después de haber hecho efectiva dicha integración.

Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte de la Municipalidad.

La Municipalidad no abonará intereses por los depósitos en garantía.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, orden de

MARTIN BOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

compra y/o contrato según corresponda, imponga la presentación de algún tipo de garantía en especial.

Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de la oferta que deberá cubrir el plazo previsto en el presente Pliego, garantizarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada contratación, salvo para los casos de segundo llamado en los que la municipalidad podrá optar por aceptar las de mantenimiento de oferta presentadas en el primer llamado.

Cumplidas las instancias previstas en el presente Pliego y/o en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, sin haberse verificado el retiro de las garantías por parte de los interesados, estas podrán ser destruidas por la Municipalidad si el librador no los retirara dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la notificación expresa que se le cursará a tales efectos.

## 6.2. Clases

- a) De mantenimiento de la oferta: Cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial, o un monto fijo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en caso de corresponder.
- b) De cumplimiento del contrato: Diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, a constituir previo al perfeccionamiento de la orden de compra/contrato.
- c) Garantía Técnica: según pliego de condiciones particulares.

## 6.3. Formas

Las garantías a que se refiere el inciso anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito efectuado en la tesorería de la Municipalidad o cuenta que tenga la Municipalidad en el Banco u otro medio que el pliego de condiciones particulares establezca, siempre con expresa indicación de la imputación a la contratación de que se trate.
- b) Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción de la Municipalidad, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- c) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Municipalidad. Las mismas serán incondicionales, irrevocables y renovables y se constituirán en la misma moneda de la oferta.

Si se constituyera la Garantía mediante Fianza Bancaria o Póliza de Seguro, el fiador o asegurador, se deberá constituir en fiador solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia del beneficio de excusión y de división de acuerdo a los términos del Código Civil y Comercial, por todo el término del mantenimiento de Propuesta y por la totalidad del monto sin restricciones ni salvedades, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, para cualquier controversia que pudiese suscitarse. Dicha fórmula deberá inscribirse en el instrumento en forma literal. Asimismo deberá constituir domicilio Especial dentro del Partido de Lanús.

Queda sin valor alguna otra disposición que se oponga a la presente.

Las Firmas de quienes suscriban la Póliza o Fianza deberán ser certificadas por Escribano Público y de corresponder a otra Jurisdicción, legalizada por el Colegio de Escri-

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

banos. En caso de Fianza, dicho Escribano deberá certificar que los firmantes tienen facultades para obligar a la Institución Bancaria en la medida expresada en el documento de que se trate.

Asimismo la emisión del Aval Bancario o de la Póliza y su vigencia no podrá ser posterior a la fecha de apertura y hora de apertura de la Licitación.

### **7. Conocimiento y Aceptación**

La formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de este Pliego de Bases y Condiciones y su sometimiento a todas sus disposiciones y las de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, del Decreto provincial Nº 2980/2000, la Ordenanza General 267/80 y en cuanto correspondiere al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

### **8. Adquisición y Valor del Pliego**

Los Pliegos podrán obtenerse hasta el último día hábil anterior a la apertura, o el que establezca el pliego de Bases y Condiciones Particulares, en La Dirección General de Compras dentro del horario administrativo de esa dependencia, además estarán disponibles, únicamente para su consulta, en la página web del Municipio (<http://www.lanus.gob.ar/documentos-oficiales?categoria=9>)

Es condición excluyente para participar de la licitación la obtención del Pliego.

Los pliegos en todos los casos son sin cargo, salvo que el pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca un valor de venta.

En el momento de adquirir el Pliego, el interesado deberá constituir un DOMICILIO legal en el Partido de Lanús, provincia de Buenos Aires como así también un Correo Electrónico el cual será considerado válido para las notificaciones que fueran necesarias efectuar por la Administración. La Municipalidad notificará a los ADQUIRIENTES a dicho domicilio, no aceptándose reclamos al respecto por el incumplimiento de lo aquí establecido. Si lo modificara, deberá hacerlo dentro de los límites de la misma ciudad. Antes de vencido el plazo de validez de su OFERTA, deberá comunicar este cambio en forma inmediata y fehaciente a la Dirección General de Compras -. El cambio de domicilio surtirá efecto a partir de recibida la notificación por parte de la Municipalidad.

### **9. Cotización**


Para el cálculo de su cotización los oferentes deberán tener en cuenta:

a) Las propuestas responderán a las provisiones, servicios o trabajos totalmente terminados, conforme a lo establecido en la documentación de licitación.

La sola presentación de la oferta, lleva implícita la declaración expresa que el oferente ha comprendido y aceptado toda las cláusulas que rigen la licitación, incluyendo el presente pliego de bases y condiciones, así como las características especiales de la misma; no pudiendo por lo tanto alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto.

b) Se considera que cada proponente, al formular la propuesta, la ha hecho con perfecto conocimiento de causa y que se ha trasladado a la zona donde se proyecta efectuar la provisión, servicio o los trabajos de la licitación, a fin de informarse debidamente:

de las condiciones del lugar donde se llevara a cabo la prestación o provisión, Cuando

  
MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS



corresponda.

- de los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución,

c) El proponente que resulte adjudicatario, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia o imprevisibilidad en lo referente a las condiciones de la realización de los trabajos y/o entrega de materiales o bienes, siendo único responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido al presentar su oferta.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), La Municipalidad actúa como Consumidor Final.

#### **10. Forma de Presentación de las Propuestas.**

Los oferentes presentarán sus propuestas en dos sobres, cuyo contenido será el determinado en el punto 13.

#### **11. Moneda de Cotización. Cotizaciones Parciales.**

La cotización se efectuará en pesos.

La cotización deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón, en números y letras. El total general de la propuesta deberá expresarse en números. Este precio será neto (Artículo 172 - Reglamento Contabilidad). De existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras.

Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos últimos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la Propuesta.

Los oferentes podrán formular propuesta por todo o parte de lo licitado. La oferta podrá realizarse por uno o varios o la totalidad de los renglones que la integran, salvo disposición en contrario.

Como alternativa después de ofrecer por renglón, los oferentes podrán ofertar por el total de los efectos sobre la base de su adjudicación íntegra, conforme lo dispuesto por el Artículo 172, 173, 174 y 175 del Reglamento de Contabilidad.

#### **12. Mantenimiento de Oferta**

Los oferentes deberán mantener sus ofertas por el término de 30 días y presentar junto con su oferta una garantía de mantenimiento de aquélla y en base al monto y a las formas que se han establecido en el presente Pliego.

Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente.

En caso de desistimiento parcial o total de la oferta dentro del plazo de mantenimiento estipulado, la Municipalidad ejecutará en forma parcial o total la garantía entregada por el oferente.

Si el oferente decidiera constituir su garantía de oferta en efectivo, deberá presentarse para efectivizar la misma en la Tesorería de la Municipalidad. Una vez realizado el depósito, obtendrá la constancia que lo acredite, cuyo ORIGINAL deberá incluirse en la oferta correspondiente.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán devueltas según las siguientes pautas:

l) A los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los diez (10) días de solicitada la devolución y una vez resuelta la adjudicación, o en su caso, de perfeccionado el contrato si no fuere menester integrar garantía de cumplimiento de contrato.

MARTIN GOSSIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS



En el caso de procedimientos de contratación de etapas múltiples, a los oferentes que no resulten precalificados o preseleccionados en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica, siempre y cuando no existieren impugnaciones pendientes de resolución.

II) A los adjudicatarios, una vez integrada la de cumplimiento del contrato.

### **13. Contenido de los Sobres**

**13.1. Sobre N° 1:** Identificado con la leyenda "Sobre 1", el procedimiento por el cual se oferta conjuntamente con la fecha y hora de apertura, contendrá:

a) Pliego de Licitación completo, debidamente firmado por el oferente en todas sus fojas anverso y reverso.

b) Garantía de mantenimiento de oferta conforme lo establecido en el Punto 6.2. a).

c) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Lanús o del inicio de trámite, la cual, a solicitud del interesado, será extendida por la Dirección General de Compras. La no presentación de dicha constancia no será causal de desestimación en el acto de apertura.

d) Declaración Jurada de no estar incurso en ninguno de los impedimentos referidos en el apartado 4.2 del presente pliego.

e) Para las sociedades, copia del Estatuto Social y sus modificaciones, autenticada por Escribano Público donde conste subsistencia y término de vigencia del contrato social de la empresa, con domicilio social actualizado y documentación que acredite que el o los signatarios de la oferta se encuentran legalmente habilitados para representar a la sociedad, formular la oferta y obligar a la sociedad. Se aceptaran fotocopias de las autenticaciones únicamente si el original es expuesto frente al funcionario actuante en el acto de apertura.

f) En caso de consorcios o de uniones transitorias, el acuerdo consorcial o contrato de unión transitoria, deberá presentarse de acuerdo a lo exigido en el apartado 4.4 del presente pliego y a lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación.

g) En caso de que dos o más empresas formen una unión transitoria para acceder al procedimiento de contratación, la documentación será presentada por cada una de las empresas integrantes de dicha sociedad.

h) Toda documentación Técnica o contable exigida en el Pliego de Condiciones Particulares o que aporten información para el mejor estudio de la propuesta.

Para una mejor evaluación, tanto las áreas técnicas como administrativas podrán solicitar el aporte de documentación, estableciendo en la solicitud un plazo máximo para dar cumplimiento.

### **13.2. Sobre N° 2:**

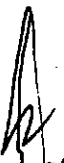
Identificado con la leyenda "Sobre 2", el procedimiento por el cual se oferta y la identificación del oferente contendrá:

a) la propuesta económica, firmada por el proponente en original.

Los importes deberán consignarse en pesos, en números y en letras, considerándose válidos los expresados en letras cuando existiera diferencia entre ambos.

Toda enmienda o raspadura que contenga la propuesta en alguno de los formularios a cumplimentar por el oferente o en manifestaciones requeridas que le fueran requeridas, deberá estar debidamente salvada al pie del documento de que se trate, y avalada

con la firma del interesado.

  
MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

La presentación de la propuesta no dará derecho alguno a favor del proponente para su aceptación por parte de la Municipalidad, la cual se reserva además el derecho de requerir a los oferentes los análisis de precios o aclaraciones sobre aquellos ítems que considere conveniente, y de disponer de los libros, verificaciones contables etc., debiendo éstos facilitar las tareas, poniendo a disposición de la Municipalidad en cualquier momento, los elementos que ésta estime necesarios y reclame.

“Las ofertas serán presentadas por duplicado y deberán estar firmadas por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante.

Las ofertas deberán encontrarse firmadas en todas sus fojas incluyendo toda la documentación que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

#### **14. Consultas y aclaraciones**

La Dirección General de Compras podrá efectuar de oficio o a pedido de parte, aclaraciones o correcciones a las disposiciones de los Pliegos, mediante la emisión de Circulares, las que integrarán las cláusulas que rigen la presente licitación.

Si el interesado tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los pliegos o advirtiera algún error u omisión de la documentación técnica durante la preparación de la propuesta, podrá solicitar por escrito su aclaración a la Dirección General de Compras hasta tres (3) días anteriores al acto de apertura de los sobres o el plazo que establezca en Pliego de bases y condiciones particulares.

Para que la consulta sea tomada como tal es requisito inexcusable haber adquirido el pliego en forma previa a la presentación de la misma.

Las circulares y aclaraciones se comunicarán a todos los adquirentes del Pliego al domicilio consignado en el recibo de adquisición del mismo, tanto físico como electrónico tomándose como válida la notificación por vía electrónica.

No se aceptarán consultas telefónicas. No serán contestadas las consultas realizadas fuera de término. Si a criterio de la autoridad máxima del área requirente, la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, la misma deberá elaborar una circular aclaratoria, y comunicarla a todos los oferentes potenciales que hubieren adquirido pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular, pasando de esta forma a integrar el Pliego e impidiendo de esta manera, alegar desconocimiento del contenido de dichas circulares por parte de los oferentes.

La Municipalidad podrá posponer de oficio y sin notificación previa la fecha de apertura de ofertas.

#### **15. Efectos de la Presentación de la Oferta**

La presentación de la oferta implica, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

La Municipalidad podrá dejar sin efecto el procedimiento de selección en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato u orden de compra sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

#### **16. Apertura**

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

## **Etapa N° 1 – ETAPA TECNICO ADMINISTRATIVA**

Las propuestas se abrirán el día y hora indicada en el Decreto de llamado, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren.

En el acto de apertura se labrará un acta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 del Decreto 2980/2000. La misma será leída y suscripta por los funcionarios actuantes y por los proponentes o sus representantes que hubieran solicitado la inclusión de observaciones admitidas, y por todos los interesados que deseen hacerlo.

Si el día fijado para ese acto fuere feriado o declarado asueto administrativo o por razones de fuerza mayor, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

### **16. 1 Comisión Evaluadora:**

**INTEGRACION DE LA COMISIÓN EVALUADORA.** La Comisión Evaluadora estará integrada por TRES (3) miembros titulares y DOS (2) suplentes.

Estos seguirán desempeñando sus tareas habituales dentro de las áreas en las que presten servicios.

Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, dicha Comisión podrá solicitar la incorporación de un técnico profesional del área respectiva de la Auditoría, quien -para ese acto- deberá presentar un informe técnico aconsejando a la misma en todo lo atinente a los aspectos para los cuales ha sido designado, alcanzándole para este caso, las responsabilidades administrativas y patrimoniales correspondientes.

La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen fundado, no vinculante. Serán contenidos mínimos de dicho dictamen:

a) Examen de los aspectos formales:

Evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, el Reglamento y por los respectivos Pliegos.

b) Examen de las calidades de los oferentes.

c) Evaluación de las ofertas:

c.1.) Deberá tomar en consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles, explicitará los motivos fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

c.2.) Podrá requerir a los oferentes información adicional o aclaratoria que no implique la alteración de las ofertas presentadas, ni quebramientos al principio de igualdad, también podrá intimar a la subsanación de errores formales.

c.3.) Respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuerdo a las especificaciones previstas por el Pliego de Bases y Condiciones, deberá compararlas y evaluar su conveniencia para determinar el orden de mérito de las mismas.

c. 4.) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

c.5.) El dictamen de la Comisión Evaluadora será notificado a todos los oferentes por la Dirección General de Compras, notificándosele asimismo en ese acto la fecha y hora de la apertura del Sobre N° 2. El dictamen de la comisión evaluadora no será materia de impugnación alguna, siendo el mismo inobjetable.

## **Etapa 2 – ETAPA ECONOMICA**

**APERTURA SOBRE 2.** El sobre conteniendo las ofertas económicas de quienes hubieran sido preseleccionados se abrirá en acto público al que serán debidamente invitados

MARTIN GOBBIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LAMBUS

todos los oferentes. La apertura de las ofertas económicas deberá efectuarse dentro de los DIEZ (10) días de notificada el Dictamen de la Comisión Evaluadora. En este acto se devolverán cerrados los sobres, cajas o paquetes que contengan las ofertas económicas de los oferentes no preseleccionados, juntamente con las respectivas garantías de mantenimiento de ofertas. De lo actuado, se labrará la correspondiente acta.

### **17. Defectos de Forma. Desestimación de Ofertas. Facultad de la Dirección General de Compras.**

Serán desestimadas aquellas ofertas que, según el artículo 114 de la Decreto Provincial Nº 2980/2000:

- a) No presenten garantía de mantenimiento de oferta;
- b) presenten garantía de oferta insuficiente, considerándose tal aquella que no alcance el 80% del monto previsto en el punto 6.2.b) del presente pliego. En caso que la diferencia sea menor, el oferente podrá adecuar dicha garantía en el perentorio e improrrogable plazo de cuarenta y ocho (48) horas a contar desde acto de apertura.
- c) La presentación del pliego, sin firmar del representante autorizado por el oferente;
- d) La presentación de la planilla de cotización, con tachaduras y/o enmiendas sin salvar correctamente por el oferente.-
- e) No estuvieren firmadas por el oferente o su representante legal;
- f) Estuvieren escritas con lápiz;
- g) No se presentaren las muestras exigidas por las Condiciones Particulares o no se acompañe el remito debidamente firmado por el receptor en caso de que las muestras debieran ser presentadas en otra dependencia municipal distinta de la Dirección General de Compras según las cláusulas particulares;
- h) Contuvieran condicionamientos;
- i) Se formularan cláusulas o determinaciones en expresa contradicción con las normas que rigen la contratación;
- j) Se encuentren alcanzadas por otras causales de inadmisibilidad expresa y fundadamente previstas en las Condiciones Particulares;
- k) Cuando falseara información y/o documentación incluida en la oferta.

La precedente enumeración de causales de desestimación de ofertas es taxativa, sin perjuicio del análisis que se efectivice de cada una de las ofertas que se presenten a la licitación.

Toda otra inobservancia a los pliegos de Bases y Condiciones por parte de los oferentes, habiendo sido debidamente intimados éstos por el Municipio a salvar la misma y no cumpliendo con el plazo establecido para cumplir, será causal de considerar no adjudicable la oferta presentada.

### **18. De las Muestras**

Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego estableciera un plazo distinto, en el lugar prefijado.

Asimismo, el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Si existiera muestra patrón, bastará al oferente manifestar en su propuesta que lo ofertado se ajusta a la misma.

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado a la oferta del interesado.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, que no haya sido necesario someterlas a un proceso destructivo para su examen, quedarán en poder de la Municipalidad para ser cotejadas con los artículos que entregue oportunamente el adjudicatario, salvo que por sus características no permitan su retención. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de UN (1) mes a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad de la Municipalidad, sin cargo. En esos casos la Municipalidad queda facultada para resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no tuvieren aplicación alguna.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta un (1) mes después de adjudicado el procedimiento de selección. En el caso en que no pasaran a retirarlas en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

#### **19. Vista de las ofertas**

Los oferentes tendrán un plazo de un (1) día, contado a partir del día de la fecha de la apertura, pasado el plazo el expediente quedará reservado a la comisión de evaluación de ofertas.

#### **20. Impugnaciones**

Durante los tres (3) días posteriores a la apertura, dentro del horario administrativo municipal, se podrán efectuar impugnaciones al acto y/o contenido de las propuestas, debiéndose adjuntar tantas copias del escrito de impugnación como oferentes haya, las cuales serán resueltas por LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.

Cumplido el plazo establecido no se aceptarán más impugnaciones o reclamos. Se establece como presupuesto formal para la admisibilidad de la presentación de cualquier tipo de impugnaciones - tengan éstas la forma de recurso, reclamo, observación o cualquier otro modo de petición -, la constitución de un depósito en caución del 0.1 al 5% del monto de la oferta del presentante el cual será definido en el Pliego de Condiciones Particulares. El mismo será realizado en efectivo en la Tesorería Municipal y el comprobante adjuntado a la impugnación o mediante póliza de caución a favor de la Municipalidad la cual, en original y certificada por escribano, deberá también acompañar a la impugnación y, en su caso, reintegrado al impugnante si la impugnación prosperara total o parcialmente. En caso contrario, el depósito quedará perdido para el proponente impugnante a favor de la Municipalidad.

Vencido el plazo para las impugnaciones, los oferentes podrán concurrir a la Dirección General de Compras, a efectos de revisar los legajos y las impugnaciones efectuadas, durante los dos días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para realizar impugnaciones, al solo efecto de que tomen conocimiento de las mismas, retiren copias de los escritos y manifiesten, dentro de dicho plazo, lo que estimen pertinente.

Queda establecido que no podrá acompañarse en tal oportunidad ninguna documentación que haya debido ser presentada en el sobre correspondiente.

Cumplidos los trámites señalados precedentemente, en cuanto correspondiere,

**MARTIN GOSZLA**  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

quedará concluido el período de vistas e impugnaciones. Las actuaciones quedarán reservadas para su evaluación a la Comisión respectiva.

Se deja expresa constancia que la interposición de impugnaciones no producirá la suspensión de la continuación del procedimiento.

## **21. Estudio y evaluación de las ofertas**

La documentación contenida en las Ofertas será analizada por una Comisión de Preadjudicación, que estudiará las mismas teniendo en cuenta lo establecido en este Pliego y establecerá el Orden de Mérito de las Ofertas y sugerirá la Preadjudicación.

Podrá ser suplido el dictamen de la Comisión de Preadjudicación con la Intervención de las autoridades competentes, de acuerdo a lo previsto por la LOM y el Anexo I del Decreto Provincial 2980/2000. Producido el mismo, la autoridad municipal resolverá con carácter de inapelable la adjudicación y las impugnaciones que se hubiesen presentado.

## **22. Desempate de Ofertas**

En caso de igualdad en el orden de mérito de las ofertas, se solicitará mediante comunicación fehaciente a los respectivos oferentes, que por el mismo medio que remitieran la oferta y dentro del término del plazo común que se les fije, formulen una mejora de ofertas.

Estas propuestas serán abiertas de acuerdo a lo previsto en el presente Pliego. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará como mantenimiento de su oferta original.

De subsistir el empate, la Comisión de Preadjudicación así lo expresará. El Departamento Ejecutivo evaluará las ofertas y decidirá definitivamente sobre la adjudicación.

## **23. Mejora de Ofertas**

Si a juicio del Ejecutivo Municipal, dos o más Ofertas estuvieran en igualdad de condiciones, se les invitará a presentar una mejora de los precios, conforme las condiciones establecidas en el Punto 22: Desempate de Ofertas.

## **24. Principio de prioridad a favor de oferentes locales**

Para los oferentes que acrediten domicilio fiscal y el asiento principal de sus actividades o establecimiento productivo dentro del Partido de Lanús, regirá el principio de prioridad dispuesto por el artículo 156 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Dicha oferta no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) de las demás.

## **25. Adjudicación y Contratación**

### **25.1 Preadjudicación**

Para la preadjudicación se tendrá en cuenta:

- a) Cumplimiento de la Documentación aportada.
- b) Precio cotizado.
- c) Capacidad técnica, legal, económica y financiera.
- d) Evaluación Económica Financiera de la Propuesta.

La Comisión de Preadjudicación o la dependencia competente en el proceso podrán requerir a los oferentes, las reparticiones técnicas intervinientes y los Registros de

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

Licitadores, los informes que estime conveniente. Se deja expresamente aclarado que cualquier falseamiento que se detecte en la documentación suministrada por los oferentes será considerada causal de exclusión.

## **25.2 Adjudicación**

La adjudicación recaerá sobre la propuesta que sea más conveniente a los intereses municipales, entre aquellas que se ajusten en un todo con los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo rechazarlas todas, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

El Ejecutivo Municipal resolverá la adjudicación. Asimismo la notificará fehacientemente, a todos los oferentes que hayan participado de la apertura del sobre N° 2.

Los no favorecidos podrán retirar sus Garantías de Oferta.

Será requisito inexcusable para la adjudicación, que el oferente no registre incumplimientos con la AFIP según la Resolución General RG 4164/17. En caso de que la mencionada agencia no le otorgue la habilidad para contratar no se procederá a la adjudicación.

## **26. Garantía de Cumplimiento de Contrato**

En los casos de aplicación el adjudicatario deberá presentar garantía de cumplimiento de contrato dentro de los cinco (5) días de notificada la adjudicación, según lo dispuesto en el punto 6.2.b) del presente Pliego. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento de contrato será causal de pérdida de la garantía de oferta.

Si el adjudicatario decidiera constituir su garantía de cumplimiento de contrato en efectivo deberá presentar la constancia de depósito emitida por la Tesorería, para la emisión de la correspondiente orden de compra.

Las garantías de cumplimiento de contrato serán devueltas a solicitud de los interesados, según las siguientes pautas:

- i. Una vez cumplido el contrato a entera satisfacción de la Municipalidad.
- ii. En proporción a lo ya cumplido, para lo cual se aceptara la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

## **27. Invariabilidad de Precios**

Conforme lo establecido por el Artículo 173 del Reglamento de Contabilidad, los precios en las Ofertas que se presenten y en los contratos que se formalicen, serán invariables.

No se reconocerá actualización por desvalorización monetaria, salvo en el caso que el Contratista alegue y pruebe fehacientemente que la ecuación económica contractual ha quedado desbalanceada, haciendo ello imposible la continuidad del contrato celebrado originalmente. En estos últimos casos será aplicable, y sólo excepcionalmente, los institutos jurídicos de "fuerza mayor" y la "teoría de la imprevisión contractual". La Municipalidad podrá celebrar en tales circunstancias las renegociaciones que contemplen la revisión del precio pactado para compensar los incrementos en los insumos y mano de obra efectivamente pagados por el Contratista.

## **28. Gastos No Contemplados en el Precio Cotizado**

La Municipalidad no reconocerá ningún cargo por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas, fletes, combustible y otros gastos

MARTIN GUGLIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS



involucrados, correrán por cuenta exclusiva de los oferentes o de los Adjudicatarios, según corresponda.

### **29. Descuentos. Bonificaciones. Pronto Pago**

No serán considerados a los fines de la adjudicación, descuentos de ninguna clase que pudieran ofrecerse por pronto pago o que condicionen la Oferta, alterando las bases de la compulsa.

### **30. Perfeccionamiento del Contrato**

Decretada la Adjudicación por el Ejecutivo y dentro del plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, las partes suscribirán un contrato conteniendo las pautas básicas de contratación no obstante lo establecido por Artículo 118 del Decreto 2980/2000.

Formarán parte del mismo:

- a.- La Ley Orgánica de las Municipalidades;
- b.- El Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades;
- c.- La Ordenanza General 267/80;
- d.- Los Pliegos de Bases y Condiciones;
- e.- La Oferta aceptada;
- f.- Las ampliaciones, respuestas y aclaraciones brindadas, las verificaciones efectuadas; las pruebas y demostraciones realizadas; las muestras presentadas ;los resultados de las visitas efectuadas y demás documentación que, requerida por los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares Legales y Técnicas, se hubiere aportado hasta el momento de la Adjudicación;
- g.- El Acto Administrativo de Adjudicación emanado por la autoridad competente;
- h.- La Orden de Compra;
- i.- Convenios Marcos y Específicos suscriptos con Organismos Municipales, Provinciales o Nacionales, cuyo objeto sea el financiamiento de las contrataciones previstas en el presente Pliego.

La Pre adjudicación, cuando se encuentre prevista, se efectuará conforme al procedimiento establecido por el Artículo 101 del Decreto 2980/2000.

Las contrataciones recaerán sobre la propuesta más conveniente, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 116 del Decreto 2980/2000 y de la prioridad a la oferta Local prevista de estas Condiciones Generales.

Notificada la adjudicación y la orden de compra a la adjudicataria, la misma deberá presentarse en la Dirección General de Compras dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, posteriores para la firma de la Orden de Compra. En dicha oportunidad, deberá acompañar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos legales para ejecutar el servicio, tales como pólizas de los seguros vigentes a la fecha o formularios 931 AFIP, en caso de corresponder.

### **31. Potestades de la Municipalidad**

Una vez perfeccionado el contrato, la Municipalidad podrá:

- l) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución podrá incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra y/o contrato, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda.

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

II) Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

III) Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, (se evaluará la eficacia y calidad de la prestación a los fines del ejercicio de la opción) los contratos con las modificaciones que se le hubieran introducido de conformidad con el inciso I) del presente Artículo o sin ellas a su vencimiento, por única vez y hasta por un plazo igual al del contrato inicial. Cuando éste fuera plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un (1) año adicional. La prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originariamente.

IV) Postergar la fecha de apertura sin necesidad de notificación previa.

V) Dejar sin efecto el proceso licitatorio previo al perfeccionamiento del contrato, mediante acto administrativo fundado.

### **32. Transferencia o Cesión del Contrato. Subcontratación**

La Adjudicataria tiene terminantemente prohibido ceder, enajenar, hacer ejecutar por otro y/o de cualquier modo transferir el contrato a suscribirse con motivo de la adjudicación.

Sin perjuicio de lo precedentemente indicado, la Adjudicataria podrá subcontratar, previa autorización de la Municipalidad, trabajos específicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Pliego.

### **33. Razones de Fuerza Mayor**

La ocurrencia de eventos que constituyan causales de fuerza mayor, deberá ser comunicada a la Municipalidad de forma fehaciente y dentro del plazo perentorio de dos (2) días hábiles municipales de haberse producido los mismos. Asimismo, deberá comunicarse a la Municipalidad el cese de dichos eventos en el plazo de un (1) día hábil municipal de superada la fuerza mayor. En dicha comunicación el contratista deberá informar a la Municipalidad detalladamente si la imposibilidad de incumplimiento alegada es total o parcial, como así también el tiempo que estima podrá dar cumplimiento regular a sus obligaciones. La falta de comunicación por parte del contratista de las circunstancias, en los plazos y formas antes señaladas, impedirá su alegación posterior. En ningún caso el acuse de recibo por la Municipalidad de la alegación de causales de fuerza mayor significará el consentimiento o aceptación de la misma.

### **34. Facturación**

Las facturas serán presentadas en la forma y en el lugar indicado en la orden de compra y/o contrato según corresponda, pudiendo ser las mismas por el suministro total o parcial realizado, la prestación de servicios efectuada, todo según los términos de la contratación.

En la factura deberá consignarse como mínimo la siguiente información:

- a) Número de la orden de compra y/o contrato a que corresponda
- b) especificación e importe de cada renglón facturado.
- c) Importe total "bruto" de la factura.
- d) Monto y tipo de los descuentos si correspondiera.

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

f) Importe neto de la factura.

g) Número de CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria) y demás descripciones y requisitos requeridos por la normativa tributaria y previsional vigente.

### **35. Pago**

La Municipalidad cancelará sus obligaciones conforme el procedimiento establecido por el Decreto 2980/2000 y demás normativa complementaria aplicable, así como la especificada en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, si las hubiere al respecto.

### **36. Redeterminación de Precios:**

Se podrán reconocer variaciones de precio derivadas o motivadas por actos del poder público, causas de fuerza mayor y/o de la situación de plaza. De corresponder, tales variaciones se reconocerán sobre todos y cada uno de los elementos, rubros o insumos que integren el precio, según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Se reconocerán además los gastos improductivos debidos a disminuciones de ritmo y/o paralizaciones totales o parciales, que sean producidos por actos del poder público o causa de fuerza mayor.

En la misma forma beneficiarán al Estado los menores precios que, generados en las mismas causas se reflejen en los conceptos antedichos.

El reconocimiento de Variaciones de Precios de cada ítem de contrato se calculará teniendo en cuenta todos los elementos que, de acuerdo con las características y condiciones de realización, concurran a determinar su precio definitivo.

En los casos en los que corresponda aplicar las redeterminaciones, el procedimiento se fijará en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

### **37. Obligaciones del Comitente**

Facilitar al personal debidamente acreditado, perteneciente o en relación laboral con el Adjudicatario, a los lugares donde se deban cumplir las provisiones o tareas correspondientes a los servicios contratados o desde los que se deban retirar los elementos objeto de la licitación.

### **38. Obligaciones del Adjudicatario**

Sin perjuicio de las demás obligaciones del Adjudicatario establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones, será responsable de:

Integrar la garantía de cumplimiento de contrato, de haberse pautado en las Condiciones particulares en los términos de lo previsto por el artículo 112 del Decreto 2980/2000.

Dar cumplimiento en tiempo y forma del servicio, prestación o entrega de bienes o insumos.

No afectar el normal desenvolvimiento del personal, los bienes o propiedades de la Administración Municipal durante la ejecución de los trabajos de instalación, puesta en marcha, prestación del servicio y/o entrega de bienes.

Tomar todas las precauciones necesarias que tiendan a evitar accidentes personales o daños a la propiedad, producidos por las maniobras en las tareas, por la acción de los elementos o demás causas eventuales.

  
MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPALIDAD DE LANÚS

### **39. Mora**

La mora se considerará producida por el simple vencimiento de los plazos aplicables, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas o cargos afectarán por su orden a las facturas emergentes del contrato u otras que estén al cobro o en trámite y luego, a la garantía.

### **40. Incumplimientos - Multas**

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes, Pre adjudicatarios o Adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que prevén los artículos 119 y 121 y Concordantes del Decreto 2980/2000 y a las específicas que establezcan las Condiciones Particulares.

### **41. Rescisión**

La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el contrato suscripto sin expresión de causa, en cualquier periodo de tiempo de vigencia del mismo previa notificación fehaciente al adjudicatario, con una antelación de cinco (5) días, no teniendo derecho ésta última a reclamo ni indemnización alguna, pudiendo solo reclamar los pagos pendientes en proporción a los servicios efectivamente prestados hasta el momento de la rescisión.

### **42. Responsabilidad. Seguros**

La Adjudicataria:

a) Asumirá la responsabilidad en forma exclusiva y excluyente frente a La Municipalidad por todo daño derivado de, o relacionado con, o de cualquier manera, conexo a las provisiones o servicios contratados, debiendo responder por daños a bienes, derechos o intereses individuales, de incidencia colectiva que tengan por objeto bienes colectivos o de incidencia colectiva referentes a intereses individuales homogéneos, ya sea por actos u omisiones propios o del personal destinado al servicio o por el riesgo o vicio de la o las cosas empleadas y en general, ante cualquier circunstancia dañosa derivada de la prestación del servicio contratado; cualquiera sea el régimen o título jurídico en virtud del que se reclame. Se establece que con carácter enunciativo más no limitativo La Adjudicataria deberá reparar integralmente a La Municipalidad todo daño ocasionado por la ilegal, deficiente o excesiva prestación del adjudicatario y/o el ilegal o deficiente desempeño del personal asignado a su cumplimiento, que sufra ésta y/o sus bienes propios y/o de terceros y/o personas dependientes de aquélla y/o terceros que se encuentren, circulen o desempeñen lícitamente en o dentro de o en relación a él o los lugares donde La Adjudicataria preste servicios a La Municipalidad.

b) Se obligará a mantener integralmente indemne a La Municipalidad frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial que le realicen terceros por todo hecho o acto realizado por la misma y/o el personal asignado por ella, en o con ocasión de los servicios contratados y que, con carácter enunciativo más no limitativo, comprometan o puedan comprometer la responsabilidad administrativa y/o civil de los contratantes en los términos de ley 26944 y/o Ley de Defensa del Consumidor, y/o arts. 41, 42 y concordantes de la Constitución Nacional, y/o 28 y concordantes de la Provincia de Buenos Aires, y/o Ley Nacional 25.675 y/o Ley Provincial 11.723 y/o cualquier otro régimen jurídico aplicable y del que se derive cualquier género de responsabilidad para La Municipalidad en virtud del servicio y/o provisión contratado.

MARTIN GORGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

c) Todo el personal que el Adjudicatario pudiere afectar al cumplimiento del contrato/orden de compra objeto del presente pliego quedará bajo su exclusiva relación de dependencia, siendo el Adjudicatario exclusivamente responsable de todas las obligaciones laborales y previsionales respecto del mismo, así como emergentes de las previsiones contenidas en la Ley de Riesgos de Trabajo Nº 24.557 y sus reglamentaciones, todas las cuales quedará totalmente a cargo del Adjudicatario, comprometiéndose a mantener indemne a La Municipalidad frente a cualquier reclamo judicial o administrativo que le realizare el personal asignado por La Adjudicataria al desarrollo y cumplimiento de todos y cada uno de los servicios contratados, garantía de indemnidad se extiende a cualquier reclamo judicial o administrativo de índole laboral, previsional, sindical, convencional y/o derivado o conexo a las relaciones individuales o colectivas de trabajo que cualquier organismo tributario de la seguridad social o sindical o personas físicas, personas jurídicas públicas y/o privadas, dirigieran a La Municipalidad, por causas conexas o derivadas de las relaciones jurídicas establecidas por La Adjudicataria con empleados asignados por ella al desarrollo y cumplimiento de todos y cada uno de los servicios convenidos.

d) En caso de que la Municipalidad sea demandada con cualquier motivo relacionado con el servicio y/o provisión contratado, ésta podrá citar a juicio al Adjudicatario en los términos de los arts. 90, 94 y concordantes del Código Procesal de la Provincia de Buenos Aires, o norma análoga del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación o de cualquier provincia, o cualquier norma procesal análoga aplicable según corresponda a la materia, la jurisdicción o el fuero donde se haya entablado el pleito. La falta de comparecencia del Adjudicatario no impedirá que La Municipalidad le reclame por la vía ejecutiva, cuanto hayan tenido que pagar con motivo de dicho pleito, con más sus intereses a la Tasa Activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o del banco oficial de la jurisdicción donde el pleito se haya entablado.

e) A los efectos de cubrir adecuadamente las responsabilidades y obligaciones aquí asumidas y con carácter enunciativo más no limitativo, el Adjudicatario se obligará a:

- Asumir todas las responsabilidades y obligaciones inherentes o derivadas de las relaciones laborales que mantenga o establezca, con todas sus consecuencias incluyendo las indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despidos, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna.
- Pagar puntualmente los aportes y contribuciones previsionales respectivos, tanto los que se encuentren a su cargo como los que correspondan a su personal, debiendo exhibir a La Municipalidad todos los comprobantes y documentación exigidos por el artículo 30 párrafo 2º de la Ley de Contrato de Trabajo (cfr. Texto ordenado por Ley 25.877), en cualquier oportunidad cuando La Municipalidad lo considere conveniente. De comprobar La Municipalidad el no pago de los aportes y/o contribuciones pertinentes, podrá rescindir el contrato a firmarse sin indemnización alguna.
- Asegurar los riesgos de las obligaciones a que se refiere el punto a) como así también los correspondientes a la responsabilidad emergente de la Ley 24.557 de Accidentes de trabajo, como asimismo los preceptos que emanan de la ley 26.944, debiendo exhibir a la Municipalidad las pólizas pertinentes.
- Responder en forma directa por los actos y omisiones propios o de su personal, que causaren perjuicios a la Municipalidad y/o terceros, cualquiera fuera su naturaleza,

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

obligándose a mantener o contratar el o los seguros de responsabilidad civil pertinentes.

- Atender todos y cada uno de los reclamos del personal afectado a la provisión/servicio, desvinculando y manteniendo indemne a La Municipalidad de toda obligación que de ello pudiere eventualmente resultar, en los casos de que dicho personal recurra a La Adjudicataria, ya sea judicial o extrajudicialmente.

La Municipalidad se reserva el derecho a requerir mensualmente los comprobantes que acrediten la vigencia de los seguros solicitados como condición para efectuar el pago de la prestación. A esos fines y como condición indispensable para el cobro de las facturas a presentar, La Adjudicataria deberá denunciar cuando se produzcan en forma inmediata las altas y bajas del personal afectado al servicio

- El Adjudicatario deberá contar con todos los seguros y verificaciones técnicas obligatorias de los vehículos que afecte a la prestación del contrato/orden de compra como así las restantes pólizas que cubran todos y cada uno de los riesgos inherentes a la actividad ya sean de práctica, voluntarios u obligatorios, al momento de la firma del presente contrato.

#### **43. Situaciones no Previstas. Normas Subsidiarias. Normativa Aplicable**

Las situaciones no previstas en el contrato/orden de compra a firmarse o en el presente Pliego de Bases y Condiciones, o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares respectivo, se resolverán sobre la base de lo establecido por la normativa aplicable al presente llamado, que se encuentra preceptuada por:

Los Pliegos de Bases y Condiciones Legales, particulares y generales;

Ley Orgánica de las municipalidades

Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades

Decreto provincial 2980/2000

Ordenanza General 267/80

La Ley Nº 23.928 y sus modificatorias y la Ley Nº 25.561.

En caso de no existir norma que prevea la situación, la Municipalidad resolverá en base a los principios de leyes administrativas análogas y si la cuestión fuese aún controvertida, lo resolverá por los principios generales del derecho conforme las circunstancias del caso.

#### **44. Consulta Normativa**

La Municipalidad tiene a disposición de los interesados para su consulta, en los horarios habituales de labor, la normativa aplicable.

#### **45. Terminología**

En el presente pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

"Municipalidad": Municipalidad de Lanús

"Duplicado de Ofertas": Réplica de la oferta original presentada en soporte papel o digital.

"Adjudicatario": el oferente al que se ha comunicado en forma fehaciente la adjudicación de la provisión/servicio en su favor, hasta la firma del Contrato/orden de compra.

"Comisión de Preadjudicación": Grupo de profesionales y técnicos designados oportunamente por el Ejecutivo para la evaluación y selección de las ofertas

MARTIN GAZDIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

presentadas en el acto licitatorio. Emitirán un informe amplio en el que fundamenten técnica, económica y legalmente el orden de conveniencia de las propuestas presentadas.

**"Comitente"**: La Municipalidad de Lanús.

**"Contratista"**: el Adjudicatario, una vez firmado el Contrato. Salvo indicación en contrario, implica además por su cuenta y cargo.

**"Contrato"**: el instrumento legal escrito, firmado por el Intendente de la Municipalidad de Lanús y por el Adjudicatario, donde se estipulan los derechos y obligaciones que rigen las relaciones entre el Comitente y la Contratista y cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales que integran el objeto de la contratación.

**"Días corridos"**: todos los días del mes, en los términos de lo dispuesto por Código Civil y Comercial de la Nación.

**"Días hábiles"**: los días en que funcionan las oficinas de la Administración Pública Municipal.

**"Días laborables"**: todos los días excepto los domingos y medio día del sábado y los comprendidos dentro del régimen de feriados nacionales y días no laborables.

**"Documentación"**: todos los elementos del Contrato detallados en los artículos 4.7 de este Pliego.

**"Documentos anexos"**: Toda la documentación que amplía y, completa el presente Pliego.

**"Firma o Empresa"**: Persona física o jurídica habilitada para presentarse en calidad de proponente.

**"Inspección" o "Inspector"**: Servicio técnico encargado de la fiscalización, control y vigilancia de la calidad y avance de los trabajos a ejecutar por parte del Comitente.

**"Oferente" o "Proponente"**: la persona física o jurídica que presenta una Propuesta u Oferta en una licitación.

**"Oferta o Propuesta"**: Es la presentación constituida por el presente Pliego, el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, Especificaciones Técnicas, documentación gráfica y demás antecedentes técnicos y legales exigidos en los mismos. Todo lo aquí mencionado más su propuesta económica debidamente rubricada por el Responsable de la Firma o Empresa.

**"Orden de Compra"**: el instrumento legal escrito, firmado por el Director General de Compras de la Municipalidad de Lanús y por el Adjudicatario, donde se estipulan los derechos y obligaciones que rigen las relaciones entre el Comitente y el adjudicatario y cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales que integran el objeto de la contratación.

Todo otro término empleado en la Documentación y no mencionado en este Punto tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS



## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES Y TECNICAS PARTICULARES

### SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS, ESCÁNER E IMPRESORAS PARA EL MUNICIPIO DE LANÚS

#### ARTÍCULO 1º.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1. **OBJETO DE LOS PRESENTES PLIEGOS:** El objeto de los presentes Pliegos es establecer los derechos y obligaciones que tiene el Municipio de Lanús, las empresas que se presentan como oferentes y quien resulte adjudicatario de la Licitación Pública.-
- 1.2. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** El objeto de la presente Licitación es la contratación del servicio de alquiler de Fotocopiadoras, Escaners e Impresoras para el Municipio de Lanús.

#### ARTÍCULO 2º.- OFERENTES

2.1. **REGISTRO DE LICITADORES:** Los Oferentes deberán estar inscriptos o tener iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio de Lanús. A todo efecto el trámite deberá estar totalmente concluido en caso de resultar adjudicatario de la Licitación.

2.2. **IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES:** Adicionalmente a los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, no serán admitidos como Oferentes:

- a) las personas físicas y/o las empresas y sociedades cuyos directores, representantes y socios registren condena firme por comisión de delitos penales económicos;
- b) los que se encuentren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores y/o Licitadores del Municipio de Lanús;
- c) las sociedades irregulares o de hecho;
- d) las personas físicas que resulten ser evasoras y/o deudoras morosas tributarias y/o previsionales de orden nacional, provincial o municipal;
- e) personas físicas que posean acciones de otra u otras sociedades oferentes en el mismo acto licitatorio.

#### ARTICULO 3º -. OBLIGACIONES DEL OFERENTE

CARLOS LOPEZ  
SUBDIRECTOR  
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

  
Raúl O. Santillan  
Subsecretario de  
Innovación y Tecnología

El incumplimiento de alguna de las obligaciones que se indican a continuación dará lugar al rechazo de la oferta.

3.1 El servicio consistirá en la provisión de equipos capaces de fotocopiar, escanear e imprimir para las 32 sedes del Municipio de Lanús, respetando la distribución que se consigna en el presente pliego. El costo del servicio se establece en función del costo de cada copia o impresión realizadas conforme a los valores que previamente se establecen. Las copias o impresiones excedentes se deberán abonar conforme a los mismos valores mencionados.

3.2 Los equipos que se consignan en el presente pliego, cuya marca/modelo identifican un determinado set de especificaciones técnicas, son expresiones mínimas de los requerimientos técnicos solicitados mediante la presente Licitación Pública. Vale decir, que cualquier equipo de marca/modelo diferente, presentado en una oferta deberá ser equivalente o superior en todas sus características técnicas a los equipos de referencia que a continuación se enumeran.

MARCA	MODELO	Cantidad
tipo XEROX	C7025 MFP	1
tipo HP	LASER JET 830	2
tipo HP	LASER JET ENTERPRISE M806 + STACKER	2
tipo HP	LASER JET PRO MFP M426FDW	46
tipo HP	LASER JET PRO MFP M527	4


3.3 Todos los productos a ser entregados deberán tener una vigencia no menos a dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de entrega efectiva. La falta de cumplimiento de lo establecido precedentemente, será causal de devolución de la mercadería presentada.

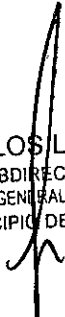
#### ARTICULO 4º.-ENTREGA DE LOS EQUIPOS E IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO

4.1 Los equipos deberán ser entregados dentro de los siguientes 15 días corridos luego de emitida la Orden de Compra (OC) por parte del Municipio de Lanús.

4.2 El servicio deberá estar implementado y en condiciones 100% operativas, en todas las sedes, en las siguientes 48 hs hábiles posteriores a la entrega del equipamiento. La implementación se deberá realizar conforme a la siguiente distribución de equipos por sede.

DIRECCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD
25 de Mayo 131, Lanus Oeste.	tipo HP	Laser Jet Pro MFP M426FDW	1
25 de Mayo 707, Lanús Oeste	tipo HP	Laser Jet Pro MFP M426FDW	1
29 de Septiembre	tipo HP	Laser Jet Pro MFP M426FDW	1
Aguitar 3302, 1824 Lanús Este	tipo HP	Laser Jet Pro MFP M426FDW	1

  
Raúl O. Santillan  
Subsecretario de  
Innovación y Tecnología

  
CARLOS LOPEZ  
SUBDIRECTOR  
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

Av. H. Yrigoyen 3863; Lanus Oeste.	tipo XEROX	C7020 MFP	
Av. H. Yrigoyen 3863; Lanus Oeste.	tipo HP	Laser Jet 830	2
		Laser Jet Enterprise M806 +	
Av. H. Yrigoyen 3863; Lanus Oeste.	tipo HP	Stacker	2
Av. H. Yrigoyen 3863; Lanus Oeste.	tipo HP	Laser Jet Pro MFP M426FDW	17
Av. H. Yrigoyen 3863; Lanus Oeste.	tipo HP	Laser Jet Pro MFP M527	4
AV. H. Yrigoyen 3970 - 1er Piso	tipo HP	Laser Jet Pro MFP M426FDW	
AV. Peron 3550, V. Alsina Blanco Encalada 4393, Montre Chimela.	tipo HP	Laser Jet Pro MFP M426FDW	
Bustamante N° 2355, Lanús Este	tipo HP	Laser Jet Pro MFP M426FDW	
Cnel D'Elia 1369	tipo HP	Laser Jet Pro MFP M426FDW	
Cnel Murature 4114, Lanús Oeste	tipo HP	Laser Jet Pro MFP M426FDW	
Coşvalán N° 2107, Lanús Este	tipo HP	Laser Jet Pro MFP M426FDW	
Dr. Melo 1669	tipo HP	Laser Jet Pro MFP M426FDW	
Dr. Melo 1670	tipo HP	Laser Jet Pro MFP M426FDW	
Eduilio Castro 3826, Lanús Oeste	tipo HP	Laser Jet Pro MFP M426FDW	
Gdor. F. Llavallol 333, Lanús Oeste	tipo HP	Laser Jet Pro MFP M426FDW	
Madariaga 635 - Corralon Municipal.	tipo HP	Laser Jet Pro MFP M426FDW	
Martino 1198, Monte Chingolo	tipo HP	Laser Jet Pro MFP M426FDW	
Maspero 37, Remedios de Escalada.	tipo HP	Laser Jet Pro MFP M426FDW	3
Máspero 69, Remedios de Escalada	tipo HP	Laser Jet Pro MFP M426FDW	
Máspero 75, Remedios de Escalada	tipo HP	Laser Jet Pro MFP M426FDW	
Maximo Paz 850, Lanus Oeste	tipo HP	Laser Jet Pro MFP M426FDW	
Melo 1739 - 1er Piso, Lanus Oeste.	tipo HP	Laser Jet Pro MFP M426FDW	
P. A. Prieto 1000	tipo HP	Laser Jet Pro MFP M426FDW	
Paso de burgos 777, Valentin Alsina.	tipo HP	Laser Jet Pro MFP M426FDW	
Pitagoras 4400 Y Rindeau, Lanús Este	tipo HP	Laser Jet Pro MFP M426FDW	
Sarmiento 1713 Lanús Este.	tipo HP	Laser Jet Pro MFP M426FDW	
Zuloaga 57, Lanus Oeste.	tipo HP	Laser Jet Pro MFP M426FDW	

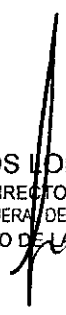
## ARTÍCULO 5º.- INSUMOS Y REPUESTOS

Los insumos de los equipos, Toners, deberán ser originales. No se aceptarán soluciones alternativas.

Asimismo, los repuestos y kits de mantenimiento deberán también ser originales.

Los insumos, repuestos y kits de mantenimiento deberán ser entregados directamente en cada una de las sedes donde se encuentran instalados los equipos teniendo en cuenta que el reemplazo de los mismos deberá ser realizado por el personal técnico del contratista

  
Raúl O. Santillan  
Subsecretario de  
Innovación y Tecnología

  
CARLOS LOPEZ  
SUBDIRECTOR  
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

#### **ARTÍCULO 6º.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

El contratista deberá recolectar datos y presentar informes semanales de contadores y estado de todos los equipos.

#### **ARTÍCULO 7º.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO. RESOLUCIÓN DE INCIDENTES.**

El contratista deberá poner a disposición del Municipio una línea de teléfono para el reporte de los incidentes. Los incidentes reportados deberán tener un tiempo máximo de respuesta (un técnico en la sede donde se reportó el incidente) en un máximo de 2 hs. El tiempo total de resolución del incidente no deberá exceder las 5 hs.

Para las reparaciones de equipos que demanden más tiempo el contratista deberá contar con equipos "muletos" de reemplazo de idénticas características que las del equipo reemplazado. El contratista deberá incluir un 10% más de equipos por cada línea de éstos para poder ser utilizados como equipamiento de reemplazo.

#### **ARTÍCULO 8º.- SOPORTE A IMPRESIONES MASIVAS.**


El contratista deberá poner a disposición del Municipio un técnico en sitio durante 4 días al mes. Este soporte será brindado en la sede principal del Municipio en Hipólito Irigoyen 3863. Los días serán informados cada mes por el municipio con 48 hs de antelación.


#### **ARTÍCULO 9º.- GARANTÍAS**

Las Garantías que en el presente Pliego se solicitan podrán ser constituidas por cualquiera de las siguientes formas:

- a) En Efectivo, mediante depósito en la Tesorería Municipal, se adjuntará a la documentación el duplicado del respectivo comprobante de recibo.
- b) Mediante Fianza Bancaria, adjuntando el original de la documentación.
- c) Mediante Póliza de Seguro de Caución, adjuntando el original de la documentación.

Si se constituyera la Garantía mediante Fianza Bancaria o Póliza de Seguro de Caución, deberá establecer que la misma se hará efectiva a simple requerimiento del Beneficiario, en necesidad de ningún otro requisito y sin que sea necesario constituir previamente en mo al

  
Raúl O. Santillan  
Subsecretario de  
Innovación y Tecnología

  
CARLOS LOPEZ  
SUBDIRECTOR  
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE MANUS

obligado directo, el fiador o asegurador, se constituirán en liso, llano y principal pagador con renuncia de los beneficios de excusión y de división, de acuerdo a los términos del Código Civil y Comercial de la Nación por todo el término del mantenimiento de la Propuesta y cubriendo la totalidad del monto sin restricciones ni salvedades, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora para cualquier controversia que pudiere suscitarse. Asimismo deberán constituir domicilio legal dentro de la jurisdicción del Municipio de Lanús. Queda sin valor alguno toda otra disposición que se oponga a la presente.

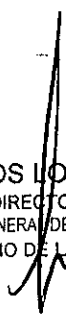
Las firmas que suscriban la Póliza o Fianza deberán ser certificadas por Escribano Público y legalizadas ante el Colegio de Escribanos en caso que correspondan a extraña jurisdicción. Asimismo, el Escribano Público interviniente deberá certificar que los firmantes tienen facultades suficientes para obligar a la Institución Bancaria o Compañía Aseguradora en la medida expresada en el documento de que se trate.

La emisión de la Fianza Bancaria o la Póliza de Seguro de Caucción y su vigencia no podrá ser posterior a la fecha y hora de apertura de la licitación.

Cuando los Oferentes pretendan garantizar su Oferta mediante la presentación de Póliza de Seguro de Caucción, ésta podrá ser presentada con anticipación para su visado previo. Dicha presentación podrá efectuarse desde el momento de puesta en venta de los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación, hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de las propuestas. El visado sólo se realizará cuando en la Póliza se cumplimenten los requisitos exigidos en la Documentación de la Licitación, en caso contrario, será rechazada no habilitando su presentación como Garantía de Propuesta. El visado o rechazo se efectuará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de presentada. El trámite previsto es optativo, pudiendo los Oferentes efectuar la presentación de sus Propuestas sin el visado previo, pero en el caso que la Póliza de Seguro de Caucción no se ajuste a lo exigido en los Pliegos de Bases y Condiciones se devolverá en el acto la Propuesta al interesado, sin derecho a reclamo alguno.

#### **ARTÍCULO 10º.- OFERTAS**

  
Raúl O. Santillan  
Subsecretario de  
Innovación y Tecnología

  
CARLOS LOPEZ  
SUBDIRECTOR  
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

**10.1. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** La contratación que se licita se contratará por el sistema de precios unitarios. El Oferente efectuará sus propios cálculos y presupuestos cuya suma total resultará el valor de la contratación que debe quedar terminada completa y en condiciones de permitir su correcto funcionamiento según el fin para la cual ha sido proyectada. Los cálculos y precios unitarios de los trabajos y suministros para que la contratación quede concluida de acuerdo a los Pliegos y especificaciones técnicas serán de exclusiva apreciación de los Oferentes.

**10.2. GARANTÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** El Oferente deberá integrar una Garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial en concepto de Garantía de Propuesta que deberá estar de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9º.

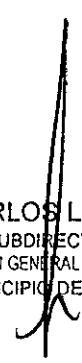
**10.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Las Ofertas se presentarán en el lugar designado en el Decreto de Llamado a Licitación, hasta la fecha y hora indicadas para el Acto de Apertura. Las Ofertas que se presentaren con anterioridad al día de la Apertura de la Licitación, se entregarán en la Dirección General de Compras dentro del horario administrativo. No se admitirán Ofertas enviadas por correo.

La presentación se efectuará en 2 (dos) sobres cerrados:

**10.4. El Sobre N° 1.- Contendrá**

- 1) Garantía de la Propuesta de acuerdo a lo establecido en el Art. 9
- 2) Los Pliegos de llamado a licitación completos firmados en todas sus hojas.
- 3) Constancia de inscripción de proveedores del Municipio de Lanús.
- 4) Declaración de Constitución de Domicilio legal en jurisdicción del Municipio de Lanús.
- 5) Declaración Jurada de no estar inmerso en ninguno de los apartados del Art 2.2 del pliego de bases y condiciones legales particulares.
- 6) Antecedentes de trabajo en el rubro de la licitación que acredite experiencia.
- 7) Tratándose de sociedades acompañarán en copia autenticada por Escribano Público los instrumentos constitutivos debidamente inscriptos y aquellos de los que su

  
Raúl O. Santillan  
Subsecretario de  
Innovación y Tecnología

  
CARLOS LOPEZ  
SUBDIRECTOR  
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

personería y representación suficiente de quienes suscriben la documentación. Tratándose de terceros representantes de una persona humana deberán acompañar testimonio o copia autenticada por Escribano Público del respectivo poder de representación.

#### 10.5. El Sobre N° 2.- "Propuestas económicas". Contendrá

La Oferta será presentada según "Planilla de Cotización", debiendo constar todas las características de la Oferta insertas en tal Planilla, además deberán estar debidamente firmados.

La expresión de los valores ofrecidos finales deberá estar en números y letras. Cuando difieran las cantidades consignadas en números y letras, prevalecerá lo expresado en letras.

Las enmiendas, correcciones, raspaduras y/o agregados entre líneas deberán ser debidamente salvados al pie mediante aclaración y firmas.


La firma del legajo por el Oferente se podrá suplir en el Acto de Apertura.


Ambos sobres deberán llevar el nombre del Oferente, contratación para la que se presenta, fecha y hora de la Apertura de la Licitación.

Al momento de apertura del Sobre N° 2, sólo serán aceptadas las ofertas que se encontraren formuladas en la moneda legal de la República Argentina. Tampoco se aceptarán fórmulas de actualización del valor ofertado ligadas a índices de cualquier tipo o especie incluyendo el ajuste a valores de moneda extranjera.

**10.6. MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:** El Oferente quedará obligado a mantener su Oferta durante un plazo mínimo de noventa (90) días hábiles contados a partir del día del Acto de Apertura. Una vez vencido dicho término, el plazo quedará automáticamente prorrogado hasta el momento de la Adjudicación, salvo que el Oferente retire su Oferta comunicando la decisión por medio fehaciente y con una antelación de, al menos, diez (10) días.

**10.7. APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** En el lugar, fecha y hora Establecido en el decreto de Llamado a Licitación o, en el día hábil inmediato siguiente si resultare feriado o

  
Raúl O. Santillan  
Subsecretario de  
Innovación y Tecnología

CARLOS LOPEZ  
SUBDIRECTOR  
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANTA  




asunto administrativo, se dará comienzo al Acto de Apertura de la Licitación que será presidido por el funcionario que se designe a tal efecto. Cumplida la hora fijada para la iniciación del Acto y aunque el mismo se demore por circunstancias especiales, no se aceptará la presentación de nuevas Ofertas.

10.7.1. Se abrirán en primer término los Sobres N° 1 de cada empresa Oferente tomando razón actuada de la documentación existente en cada uno de ellos.

10.7.2. De todo lo actuado se labrará un Acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y los Oferentes que lo deseen. Será responsabilidad del funcionario que presida el Acto de Apertura, la falta de cumplimiento de las normas fijadas precedentemente .


10.7.3. Las actuaciones estarán a disposición para impugnaciones u observaciones en la Dirección General de Compras durante los tres (3) días hábiles siguientes al de Apertura y dentro del horario administrativo del Municipio de Lanús.

10.8. MEJORA DE LA PROPUESTA En caso que concurrieran dos o más Oferentes que se presenten en igualdad de condiciones y cuyas cotizaciones sean igualmente convenientes, se llamará a éstos a fin de mejorar su Ofertas por escrito, en sobre cerrado. A tal efecto se fijará en el momento de la convocatoria el lugar fecha y hora para la apertura de los sobres de Mejora de la Propuesta, dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día del Acto de Apertura de la Licitación.

#### ARTÍCULO 11 °.- ADJUDICACIÓN

11. 1 ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA La Adjudicación previo estudio, recaerá sobre la Propuesta global más ventajosa y conveniente técnica y económicamente a exclusivo criterio de las autoridades del Municipio de Lanús. A tal efecto, se tendrá presente además de los valores económicos ofertados, consideraciones que hagan a ventajas en la calidad, tipo especificaciones tanto de los artículos que fueren ofertados, de su funcionamiento como de las técnicas a utilizar, plazos o garantías de los productos y/o trabajos ofertados.

  
Raúl O. Santillan  
Subsecretario de  
Innovación y Tecnología

  
CARLOS LOPEZ  
SUBDIRECTOR  
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANUS

El Municipio conservará la facultad de rechazar todas las Propuestas sin que la presentación de las mismas de derecho al Oferente a formular reclamo alguno.


El Adjudicatario deberá tener concluida la tramitación concerniente a su inscripción en el Registro de Licitadores y/o Proveedores de este Municipio de Lanús al momento de dictarse el Decreto de Adjudicación respectivo. En caso contrario perderá el derecho a ser Adjudicatario pudiendo el Municipio designar como tal a quien le siguiere en términos de oferta y conveniencia o desechar sin más todas las Ofertas.

ARTÍCULO 12° - LUGAR DE ENTREGA Los productos licitados serán entregados en los sitios especificados en el artículo 4.2.-

ARTÍCULO 13° - CONDICION DE PAGO El pago de las facturas se efectuara dentro de los 60 días dentro de la fecha de presentación de factura contra presentación de remitos de entrega certificados.

ARTÍCULO 14° - DESESTIMACION DE OFERTA Serán causales de desestimación de oferta lo exigido en el artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

  
Raúl O. Santillan  
Subsecretario de  
Innovación y Tecnología

  
CARLOS LOPEZ  
SUBDIRECTOR  
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

**PEDIDO DE COTIZACION DE PRECIOS**  
**LICITACION PUBLICA 7/2020**  
**1° Llamado**

Razón Social:

Domicilio:

Telefono/s:

Mail/s:

Nro Cuenta Tasas:

Expediente:

Condición Pago:

**60 DIAS. DENTRO FECHA DE PRESENTACION DE LA FAC .. PAR. MENS.**

**SEGUN LISTADO**

Lugar de Entrega:

Plazo Entrega/Prestación: **INMEDIATO**

Mantenimiento Oferta: **30 Dias, HABILES**


Solicitudes: **5-145**

AV. HIPOLITO IRIGOYEN 3863 LANÚS COMPRAS HORARIO DE 08:00 A 14 HS.

FECHA APERTURA: 19/02/2020 HORA: 10:00

TELEFONO: 4229-2500 INT 4336 / 4342

Solicito a Ud. cotizar precio por los articulos al pie detallados.:

  
**CARLOS LOPEZ**  
 SUBDIRECTOR  
 DIRECCION GENERAL de Compras  
 MUNICIPIO DE LANUS

							Precio	
Ren.	Cód.	Cant.	Unid.	Detalle	Marca/Observ.	Unitario	Total	
				ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS SCANNER E IMPRESORA PARA LAS				
				DISTINTAS SEDES DEL MUNICIPIO.				
1	324.101.00058	10	MES	SERVICIO DE FOTOCOPIADORA SCANNER E IMPRESORAS				
				2 HP LASERJET ENTERPRISE M806 (MONOCROMATICO):				
				EL PRECIO POR COPIA DEBERA SER DE \$1.38 Y CON UN				
				PROMEDIO MENSUAL DE 92805 COPIAS POR CADA EQUIPO.				
2	324.101.00058	10	MES	SERVICIO DE FOTOCOPIADORA SCANNER E IMPRESORAS				
				2 HP LASERJET ENTERPRISE FLOW MFP M830 (MONOCROMATICO)				
				EL PRECIO POR COPIA DEBERA SER DE \$1.47 Y CON UN				
				PROMEDIO MENSUAL DE 12139 COPIAS POR CADA EQUIPO.				
3	324.101.00058	10	MES	SERVICIO DE FOTOCOPIADORA SCANNER E IMPRESORAS				
				46 HP LASERJET PRO MFP M426 (MONOCROMATICO):				
				EL PRECIO POR COPIA DEBERA SER DE \$1.76 Y CON UN				
				PROMEDIO MENSUAL DE 3988 COPIAS POR CADA EQUIPO.				
4	324.101.00058	10	MES	SERVICIO DE FOTOCOPIADORA SCANNER E IMPRESORAS				
				4 HP LASERJET ENTERPRISE MFP M527 (MONOCROMATICO):				
				EL PRECIO POR COPIA DEBERA SER DE \$1.71 Y CON UN				
				PROMEDIO MENSUAL DE 10908 COPIAS POR CADA EQUIPO.				
5	324.101.00058	10	MES	SERVICIO DE FOTOCOPIADORA SCANNER E IMPRESORAS				
				1 XEROX VERSALINK C7025 MFP (MONOCROMATICO):				
				EL PRECIO POR COPIA DEBERA SER DE \$2.04 Y CON UN				
				PROMEDIO MENSUAL DE 20557 COPIAS POR CADA EQUIPO.				

FECHA: .....

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

**PEDIDO DE COTIZACION DE PRECIOS**
**LICITACION PUBLICA 7/2020**
**1° Llamado**

Razón Social:

Domicilio:

Telefono/s:

Mail/s:

Nro Cuenta Tasas:

Expediente:

Condición Pago:

**60 DIAS. DENTRO FECHA DE PRESENTACION DE LA FAC. PAR. MENS.**

 Lugar de Entrega: **SEGUN LISTADO**

 Plazo Entrega/Prestación: **INMEDIATO**

 Mantenimiento Oferta: **30 Días, HABILES**

 Solicitudes: **5-145**
**AV. HIPOLITO IRIGOYEN 3863 LANÚS COMPRAS HORARIO DE 08:00 A 14 HS.**
**FECHA APERTURA: 19/02/2020 HORA: 10:00**

TELEFONO: 4229-2500 INT 4336 / 4342

Solicito a Ud. cotizar precio por los articulos al pie detallados.:

**CARLOS LOPEZ**  
 SUBDIRECTOR

 DIRECCION GENERAL DE COMPRAS  
 Firma de la Compras

6	324.101.00058	10	MES	SERVICIO DE FOTOCOPIADORA SCANNER E IMPRESORAS			
				1 XEROX VERSALINK C7025 MFP (COLOR):			
				EL PRECIO POR COPIA DEBERA SER DE \$7.68 Y CON UN			
				PROMEDIO MENSUAL DE 12305 COPIAS POR CADA EQUIPO.			
				EL SERVICIO CONSISTIRA EN LA PROVISION DE EQUIPOS			
				CAPACES DE FOTOCOPIAR, ESCANEAR E IMPRIMIR PARA			
				LAS 29 SEDES DETALLADAS EN EL PET.			
				LOS EQUIPOS DEBERAN SER NUEVOS, SIN USO PREVIO.			
				LOS EQUIPOS SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE PET, CUYA			
				MARCA Y MODELO IDENTIFICAN UN DETERMINADO SET DE			
				ESPECIFICACIONES TECNICAS.			
				LOS EQUIPOS DEBERAN SER ENTREGADOS DENTRO DE LOS			
				SIGUIENTES 15 DIAS CORRIDOS LUEGO DE EMITIDA LA ORDEN			
				DE COMPRA POR PARTE DEL MUNICIPIO DE LANUS.			
				LOS INSUMOS DE LO EQUIPOS, TONNERS, DEBERAN SER			
				ORIGINALES, ASI MISMO LOS REPUESTOS Y KITS DE			
				MANTENIMIENTO DEBERAN SER TAMBIEN ORIGINALES.			
				DICHOS INSUMOS, REPUESTOS Y KIT DE MANTENIMIENTO			
				DEBERAN SER ENTREGADOS EN CADA UNA DE LAS SEDES			
				DONDE SE ENCUENTRAN LOS EQUIPOS INSTALADOS, EL			
				REEMPLAZO DE LOS MISMOS DEBERA SER REALIZADO POR			
				EL PERSONAL TECNICO DEL CONTRATISTA.			
				EL CONTRATISTA DEBERA PRESENTAR INFORMES SEMANALES			
				DE CONTADORES Y ESTADO DE LOS EQUIPOS.			

FECHA: .....

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

**PEDIDO DE COTIZACION DE PRECIOS**  
**LICITACION PUBLICA 7/2020**  
**1° Llamado**

Razón Social:

Domicilio:

Telefono/s:

Mail/s:

Nro Cuenta Tasas:

Expediente:

Condición Pago:

60 DIAS, DENTRO FECHA DE PRESENTACION DE LA FAC. PAR. MENS.

 Lugar de Entrega: **SEGUN LISTADO**

 Plazo Entrega/Prestación: **INMEDIATO**

 Mantenimiento Oferta: **30 Días, HABLES**


 Solicitudes: **5-145**

AV. HIPOLITO IRIGOYEN 3863 LANÚS COMPRAS HORARIO DE 08:00 A 14 HS.

FECHA APERTURA: 19/02/2020 HORA: 10:00

TELEFONO: 4229-2500 INT 4336 / 4342

Solicito a Ud. cotizar precio por los articulos al pie detallados.:

  
**CARLOS LOPEZ**  
 SUBDIRECTOR  
 DIRECCION GENERAL DE COMPRAS  
 MUNICIPIO DE LANUS  
 Firma Jefe de Compras

			EL CONTRATISTA DEBERA PONER A DISPOSICION DEL			
			MUNICIPIO UNA LINEA DE TELEFONO PARA EL SOPORTE DE LOS			
			INCIDENTES, QUE DEBERA TENER UNA RESPUESTA TECNICA			
			EN UN MAXIMO DE 2HS.			
			EL CONTRATISTA DEBERA PONER A DISPOSICION DEL			
			MUNICIPIO UN TECNICO EN SITIO DURANTE 4 DIAS AL MES			
			COMO SOPORTE PARA LAS IMPRESIONES MASIVAS, LOS DIAS			
			SERAN INFORMADOS CADA MES POR EL MUNICIPIO CON 48HS			
			DE ANTELACION.			
			SE ADJUNTA PET.			
			EJERCICIO 2020			
			Total:			

Total de pesos: .....

..... (\$..... )

Notas Aclaratorias:

**CONDICIONES GENERALES**

Sírvase cotizar la provisión de lo que se especifica en esta planilla y que conforma las Condiciones Particulares. Se adjunta Pliego de Condiciones Generales el que deberá ser devuelto debidamente firmado y sobre el que se presentara vuestra propuesta. INDICAR MARCA DE LO COTIZADO PARA SU MEJOR ADJUDICACION. LA COTIZACION DEBERA EFECTUARSE SIN ALTERNATIVA Y CON UNA SOLA MARCA. Las empresas deberán cotizar sus precios en los formularios provistos por el Municipio, caso contrario su oferta será rechazada en el mismo acto de apertura.

FECHA: .....

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE